



INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
INSURGENTES SUR 452, COL. ROMA SUR, DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC, C.P. 06760, TELEFONO 52 65 74 00 EXT. 7160
PEDIDO

NO. DE SOLICITUD: 10001834	FECHA DE CELEBRACIÓN AÑO: 2019 MES: 02 DÍA: 26	VIGENCIA DEL: 22.02.2019 AL: 15.03.2019	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: ADJUDICACIÓN DIRECTA FUNDAMENTO LEGAL: ART 42 SEGUNDO PÁRRAFO, 47 DE LA LAASSP Y 85 DEL RLAASSP	NO. DE PEDIDO: 4500001388
--------------------------------------	--	--	---	-------------------------------------

PRESTADOR DEL SERVICIO: 100000569 HOTEL FLAMINGOS PLAZA, S.A. DE C.V.
DOMICILIO: AV. REVOLUCIÓN 333, COLONIA TACUBAYA DEMARCACIÓN TERRITORIAL MIGUEL HIDALGO, C.P. 11870, CIUDAD DE MÉXICO
R.F.C.: HFP8410178N7

LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO: Avenida Revolución 333, Colonia Tacubaya, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11870, Ciudad de México.

CALIDAD DE LOS SERVICIOS: Su representada, deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, técnicas, procedimientos, y equipos suficientes y adecuados, a fin de garantizar que el servicio objeto de esta contratación sea realizado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida, comprometiéndose a desarrollarlo a satisfacción del administrador del pedido.

FECHA DE LA PRESTACION DEL SERVICIO: 22.02.2019 AL 15.03.2019

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: SI (X) NO () MONTO: 105,629.53

No.	PARTIDA PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES/SERVICIOS
01	38301 "Congresos y Convenciones"	"SERVICIO INTEGRAL ABIERTO DE ORGANIZACIÓN GENERAL PARA LA REUNIÓN DE ESTRATEGIA NACIONAL 2019 DEL INSTITUTO FONACOT"

QUE COMPRENDE: Servicio integral abierto de organización general para la reunión de estrategia nacional 2019 del Instituto FONACOT, dicho servicio consta de proveer lo siguiente: hospedaje por 6 días y 5 noches incluyendo desayunos, salón para grupo, equipo audiovisual, montaje en salón para sesionar. Coffee break durante la estancia en el salón, alimentos como comidas y cenas sólo por 5 días conforme sea solicitado.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	COSTO UNITARIO DEL SERVICIO*	MÍNIMO DE PERSONAS Y/O SERVICIO DIARIAS	MÁXIMO DE PERSONAS Y/O SERVICIO DIARIAS	COSTO TOTAL DEL SERVICIO MÍNIMO DIARIO	COSTO TOTAL DEL SERVICIO MÁXIMO DIARIO	NÚMERO DE DÍAS	COSTO TOTAL DEL SERVICIO MÍNIMO	COSTO TOTAL DEL SERVICIO MÁXIMO
Habitación (incluye desayuno e impuestos)	\$1,596.63	55	75	\$87,814.65	\$119,747.25	5	\$452,245.45	\$616,698.34
Coffee Break	\$319.52	55	75	\$17,573.60	\$23,964.00	5	\$87,868.00	\$119,820.00
Comida	\$465.95	55	75	\$25,627.25	\$34,946.25	4	\$102,509.00	\$139,785.00
Cena	\$372.76	55	75	\$20,501.80	\$27,957.00	5	\$102,509.00	\$139,785.00
Salón de trabajo (4 micrófonos, 1 Pantalla para proyector, 1 Proyector, WIFI, una mesa lateral y/o frontal a la pantalla para poder conectar la computadora con silla para el personal que realizará la proyección de las presentaciones. ser mesas redondas con sillas en media luna y/o tableros horizontales tipo escuela, dos mesas rectangulares al fondo del salón para trabajo con 5 sillas cada una y extensiones para la conexión de computadores e impresoras para ambas mesas. Carteles del evento en el hotel sede el primer día del evento, Mesa de registro a la entrada durante los días que dure el evento, extensiones)	\$8,041.40	1	1	\$8,041.40	\$8,041.40	5	\$40,207.00	\$40,207.00

ENTREGABLES. - Su representada deberá presentar al Administrador del pedido lo siguiente: • Informe General que considere: Fotos de Coffee break, Fotos del salón de trabajo, el equipo audiovisual, Fotos del desarrollo de la reunión.

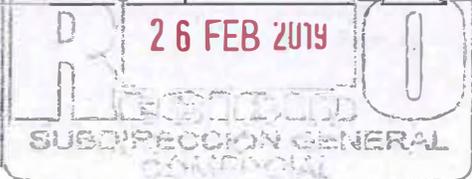
Dichos entregables deberán ser presentados por parte de su representada a los 5 días hábiles después de concluido el evento. Las entregas se realizarán de manera impresa al administrador del pedido o a quien este designe en Av. Insurgentes Sur, 452, Piso 4 en la Dirección de Mercadotecnia, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Demarcación Territorial Cuauhtémoc Ciudad de México.

(De conformidad con las características que se detallan en el anexo técnico, que como anexo 1 se agrega al presente pedido, el cual una vez rubricado por las partes, formara parte integral del mismo.)

MONTO MAXIMO CON LETRA: UN MILLÓN CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 34/100 M.N. MAS I.V.A.	SUBTOTAL	785,338.45	1,056,295.34
MONTO MINIMO CON LETRA: SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 45/100 M.N. MAS I.V.A.	I.V.A.	123,546.60	166,133.32
OBSERVACIONES: *De conformidad al anexo técnico presentado por la Subdirección General Comercial.	TOTAL	908,885.05	1,222,428.66

*El impuesto sobre hospedaje formara parte del costo del servicio

POR EL PRESTADOR: C. <i>María Martínez</i> Representante Legal	AREA REQUERENTE y ADMINISTRADOR DEL PEDIDO: Ing. <i>Marco Antonio Iribe Murrieta</i> Subdirector General Comercial	AREA CONTRATANTE: Lic. <i>Jacinto Polanco Monterrubio</i> Director de Recursos Materiales y Servicios Generales	PO EL INSTITUTO FONACOT: Lic. <i>Enrique Mendoza Morfin</i> Subdirector General de Administración
---	---	--	--



Revisado y avalado
Eric Joel Borbolla Finales
 26 - Feb. - 2019
[Signature]

Elaboró. -Carlos Augusto Franyutti Martinez:
 Revisó. -Lizeth Román Bravo:
[Signatures]

DECLARACIONES Y CLAUSULAS

PEDIDO que celebran por una parte EL INSTITUTO FONACOT, en lo sucesivo "El Instituto" y por la otra "El Prestador del Servicio", señalado en el anverso del presente instrumento, al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL REPRESENTANTE DEL INSTITUTO FONACOT:

- I. Que el INSTITUTO FONACOT es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autofinanciación presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.
II. Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53
III. Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este "pedido" como se desprende de la Escritura Pública número 219,906, del 08 de febrero de 2019 otorgada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, notario público número 35 de la Ciudad de México.
IV. No tiene ningún conflicto de interés con el PRESTADOR en términos de la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
V. Que su representado tiene su domicilio en Avenida Insurgentes Sur No. 452, quinto piso, Colonia Roma Sur, C.P. 06760, Demarcación territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente "Pedido".

II. DECLARA EL REPRESENTANTE DEL PRESTADOR BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- I. Que su representada es una sociedad anónima de capital variable, debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en la escritura número 61,122, de fecha 11 de octubre de 1984, otorgada ante la fe del Lic. Salvador Godínez Viera, Notario número 42 del Distrito Federal hoy Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil no. 75726.
II. Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representada en los términos y condiciones de la escritura número 44,633 Volumen 1,202, de fecha 09 de noviembre de 2005, otorgada ante la fe del Lic. Rogelio Magaña Luna, Titular de la Notaría no 156 del Distrito Federal hoy Ciudad de México, facultades que bajo protesta de decir verdad a la fecha no le han sido invocadas o modificadas y se identifica con su credencial para votar con fotografía y clave de elector [redacted] expedida por el Instituto Federal Electoral hoy Instituto Nacional Electoral.
III. Que no tiene impedimento legal alguno para contactar con la Administración Pública Federal, por lo que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos por el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni participan con ella personas físicas o morales que se encuentren inhabilitadas por la Secretaría de la Función Pública, en términos del artículo 60 de la citada Ley.
IV. Que su representada tiene la experiencia, capacidad técnica, financiera y legal, así como los elementos técnicos, humanos y materiales para obligarse al objeto del "Pedido".
V. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, en términos de lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
VI. Que para los fines y efectos legales del presente "Pedido" señala como domicilio de su representada el ubicado en AV. REVOLUCIÓN 333, COLONIA TACUBAYADEMARCACION TERRITORIAL, MIGUEL HIDALGO, C.P. 11870, CIUDAD DE MEXICO
VII. Que declara bajo protesta de decir verdad que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el número.- HFP841017AN7
VIII. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones laborales en observancia a lo dispuesto por la regla Quinta del "Acuerdo ACDO. SAIHCT.101214/281 P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 de conformidad con la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social en sentido positivo.
IX. Que su representada se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de aportaciones patronales y enteros de descuentos, en observancia a lo dispuesto por el "Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y enteros de descuentos", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, de conformidad con la constancia de situación fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, con fecha 26 de febrero de 2019, en el sentido de que no se identificaron adeudos ante el INFONAVIT.
X. Que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que su representada se encuentra clasificada como empresa MEDIANA.
XI. Que declara bajo protesta de decir verdad que su representada no se encuentra dentro del supuesto del artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Expuestas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA - OBJETO DEL PEDIDO. - "El Prestador del Servicio" se obliga ante "El Instituto" a realizar la prestación de los servicios que se describen en el anverso del presente "Pedido".

SEGUNDA - MONTO. - Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este "Pedido" es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "El Prestador del Servicio" no podrá exigir por ningún otro concepto una cantidad mayor.

TERCERA. - PAGO DE LOS SERVICIOS. - El INSTITUTO FONACOT pagará al PRESTADOR DEL SERVICIO al concluir el evento, considerando el pago del servicio y los impuestos locales que se generen, una vez que el administrador del pedido emita su aceptación de los entregables, dentro de los veinte días naturales posteriores a la presentación de la factura correspondiente, en el domicilio ubicado en Av. Insurgentes 452, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Demarcación territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

México, en un horario comprendido de las 09:00 a las 14:30 horas, de lunes a viernes. La oferta deberá contener todos los requisitos que establecen las disposiciones fiscales, en los términos establecidos en el anverso, mediante depósito interbancario. El INSTITUTO FONACOT no realizará ningún pago si no han sido entregados previamente los servicios contratados, no se cuenta con la conformidad del área usuaria, no se entreguen las garantías o se incumpla con cualquier otro requisito solicitado en el presente Pedido.

CUARTA. LUGAR Y FORMA DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS. Los servicios contratados, serán entregados dentro de la fecha o plazo convenidos y en los domicilios señalados al anverso. Todos los gastos de transportación correrán a cargo del PRESTADOR DEL SERVICIO. La entrega se considerará concluida hasta la recepción de los servicios por parte del INSTITUTO FONACOT en los términos y condiciones pactadas en este instrumento y en él o en los lugares convenidos.

QUINTA. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS. El PRESTADOR DEL SERVICIO responderá por los defectos en sus materiales, mano de obra o vicios ocultos, obligándose a sustituir los servicios por otros nuevos y en las mismas condiciones convenidas en el presente instrumento jurídico. Si el PRESTADOR no sustituye los servicios, se obliga a devolver al INSTITUTO FONACOT el importe de los servicios pagados y no prestados, más los intereses generados a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación del Ejercicio Fiscal vigente con pena convencional, haciendo efectiva la fianza de cumplimiento de pedido. Se procederá de igual manera tratándose de saneamiento por evicción.

SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Para garantizar las obligaciones de este "Pedido" "El Prestador del Servicio" se obliga a entregar a "El Instituto" dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente instrumento legal, una Fianza de cumplimiento, expedida por una institución Afianzadora debidamente autorizada para ello, a favor del Instituto, por la cantidad equivalente al 10% del monto Total del presente "Pedido", sin incluir el impuesto al Valor Agregado, salvo que la entrega de los servicios se realicen dentro del citado plazo atento a los dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA. La fianza a que se refiere la cláusula que antecede será liberada por el INSTITUTO FONACOT a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, una vez que el PRESTADOR DEL SERVICIO demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas en el presente pedido; para liberar la fianza será indispensable la manifestación expresa y por escrito del INSTITUTO FONACOT, con fundamento en el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA. OBSERVACIONES AL PEDIDO. Convienen las partes en que el INSTITUTO FONACOT queda facultado para hacer las observaciones que estime pertinentes para el mejor cumplimiento del objeto de este Pedido, las cuales serán atendidas de inmediato por el PRESTADOR DEL SERVICIO.

NOVENA. PENA CONVENCIONAL. - Las penas convencionales que se aplicarán por atrasos en la prestación del objeto de contratación serán las siguientes. Un monto equivalente al 1% del costo máximo del pedido sin IVA por cada hora de atraso en la asignación de habitaciones. Un monto equivalente al 3% del costo máximo del pedido sin IVA por cada hora de atraso en la fecha de inicio del evento. La acumulación de dichas penas no excederá del importe de la garantía del cumplimiento del pedido, es decir del 10% (diez por ciento) antes de I.V.A. del monto máximo del pedido DEDUCTIVAS. - Un monto equivalente al 5% del costo máximo del evento, sin IVA, en caso que el hospedaje (habitaciones, alimentos) no cumpla con lo estipulado. Un monto equivalente al 5% del costo máximo del evento, sin IVA, en caso que el salón (renta del salón y equipo audiovisual) no cumpla con lo estipulado en el anexo técnico. Para el pago de las deductivas, el área requirente informará por escrito a los prestadores de servicio el cálculo de la deductiva a la que cada uno se hizo acreedor, por el incumplimiento parcial o deficiente en que hayan incurrido. La acumulación de dichas deducciones no excederá del importe de la garantía del cumplimiento del pedido, es decir del 10% (diez por ciento) antes de I.V.A. del importe máximo del pedido.

DECIMA. PATENTES Y MARCAS. El PRESTADOR DEL SERVICIO será responsable exclusivo de cualquier reclamación derivada del uso o explotación de patentes o marcas de los servicios vendidos al INSTITUTO FONACOT.

DECIMA PRIMERA MODIFICACIONES AL "PEDIDO".- Solamente en casos justificados, se podrán pactar incrementos de acuerdo al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá incrementar la vigencia o el monto del pedido o la cantidad de los bienes o servicios, siempre que las modificaciones no rebasen en su conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y que el precio sea igual al pactado originalmente en el pedido que se modifique.

DECIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD SOBRE LOS SERVICIOS. - "El Prestador del Servicio" será responsable de los servicios entregados a satisfacción de "El Instituto". Asimismo, "El Prestador del Servicio" será responsable solidario por la negligencia, impericia o dolo en que incurran sus trabajadores en la entrega de los servicios.

DÉCIMA TERCERA. ADMINISTRACIÓN DEL PEDIDO. - La Subdirección General Comercial será la responsable de administrar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones del presente "Pedido", a través del servidor público que tenga a bien designar como Administrador de los "Servicios", de conformidad a lo establecido en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA. - "El Instituto", estará libre de toda responsabilidad de naturaleza penal, civil o administrativa, ya sea de carácter federal o estatal que se genere en relación al servicio objeto del presente "Pedido". En caso de presentarse cualquier demanda en contra de "El Instituto", "El Prestador del Servicio" se obliga a responder por ello, así como reembolsar a "El Instituto", cualquier cantidad que por ese motivo hubiere tenido que erogar.

DECIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. - Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente "Pedido", que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

DECIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN. Serán causas de rescisión del presente Pedido, sin responsabilidad para el INSTITUTO FONACOT, si el PRESTADOR DEL SERVICIO: a) No entregar los servicios objeto de este Pedido en la fecha pactada. b) No entregue los servicios de conformidad a lo establecido en el presente Pedido, o sin motivo justificado no acata las indicaciones del INSTITUTO FONACOT. c) Por cualquier causa deja de tener capacidad técnica y los elementos necesarios para proporcionar los servicios adquiridos. d) Si el PRESTADOR DEL SERVICIO cede en forma parcial o total a terceras personas los derechos u obligaciones derivados del presente Pedido. e) No da al INSTITUTO FONACOT las facilidades y datos necesarios para la supervisión y verificación de los servicios contratados. f) Se declara en quiebra o suspensión de pagos o le sobreviene una huelga o por cualquier causa análoga. g) En general, por cualquier incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente Pedido.

DECIMA SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. El incumplimiento del PRESTADOR DEL SERVICIO a cualquiera de sus obligaciones pactadas en el presente Pedido, lo hará rescindible sin necesidad de juicio o declaración judicial previos, bastando para ello una notificación por escrito por parte del INSTITUTO FONACOT, contando el PRESTADOR DEL SERVICIO con cinco días hábiles para alegar lo que a su derecho convenga ante el INSTITUTO FONACOT, dicho escrito será evaluado por éste, de cuyo análisis conjuntamente con las causas que motivaron la notificación se dictará la resolución final.

DECIMA OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS. Con fundamento en el artículo 46 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, El PRESTADOR DEL SERVICIO no podrá en forma alguna ceder ni transferir en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivadas de este Pedido, salvo los derechos de cobro, los que solo podrán ser cedidos con la aceptación expresa que por escrito otorgue el INSTITUTO FONACOT al PRESTADOR DEL SERVICIO.

DECIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.- "El Prestador del Servicio" se obliga a no divulgar la información que le sea proporcionada para cumplir con el objeto de este "Pedido", así como los datos y resultados obtenidos con motivo del mismo, ya sea a través de publicaciones, conferencias, informaciones o de cualquier otra forma o medio, sin la autorización expresa y por escrito del "Instituto", pues dichos datos y resultados son propiedad de esta última. "El Instituto" podrá ejercer en cualquier tiempo, las acciones legales que se deriven de la violación a esta cláusula.

VIGESIMA. RESTRICCIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS. - "El Prestador del Servicio" se obliga a no subcontratar ni a ceder en forma parcial, ni total a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este "Pedido", con excepción de los derechos de cobro; en cuyo caso, "El Prestador del Servicio" deberá solicitar previamente la conformidad a "El Instituto".

VIGESIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El INSTITUTO FONACOT podrá dar por terminado anticipadamente el Pedido mediante comunicación por escrito con 10 (diez) días hábiles de antelación al PRESTADOR DEL SERVICIO, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al INSTITUTO FONACOT quedando únicamente obligado el INSTITUTO FONACOT a reembolsar al PRESTADOR DEL SERVICIO los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el Pedido correspondiente, lo anterior de conformidad con lo previsto en el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 66 de su Reglamento.

VIGESIMA SEGUNDA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. - "El Instituto" se reserva el derecho de ejercitar, en cualquier momento, la acción legal correspondiente contra "El Prestador del Servicio" por calidad, defectos y vicios ocultos de los servicios objeto de este "Pedido".

VIGESIMA TERCERA LEGISLACIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES. Para cualquier controversia que se suscite en la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Pedido, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten, entre otras, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y a la normatividad que por el carácter de entidad paraestatal de la Administración Pública Federal del INSTITUTO FONACOT sea aplicable y a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de México; por lo tanto, renuncian expresamente al fuero que pudiera corresponderles, por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente "Pedido", por los datos por las que en él intervinieron, como constancia de su aceptación, en la Ciudad de México.

Visto Bueno del Área Técnica: [Firma] Nombre y Firma

Manuel Antonio RIBE WARRIETA

Elimina de CLAVE DE ELECT OR. Utilizado en el quinto renglón del diccionario párrafo. Fundo memento Legal: Artículo 5 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el diverso artículo 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Motivación: es un dato personal que permite identificar al titular, su estado y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.